

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00027
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	HERLINDA MONTOYA ROMERO
FECHA	1° DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandante allegó memorial de fecha 11 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante informa que no pudo hacer la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020 a la demandada HERLINDA MONTOYA ROMERO del auto que libra mandamiento de pago a través del correo electrónico **herlindaingema@gmail.com** aportado en el escrito de demanda de la parte demandante por recibir acuse negativo de recibido, por lo que procedió a hacer envío de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a través de la empresa de correo postal **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S** a la dirección física **CARRERA 34 N° 24-79 de Soledad – Atlántico**, citando y con el contenido exigido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no es menos cierto que, tratándose de notificación personal en el lugar de residencia, no debe surtirse el trámite ni mezclarse con el previsto en el Decreto 806 del 2020, pues el mismo fue previsto para notificaciones a través de herramientas tecnológicas.

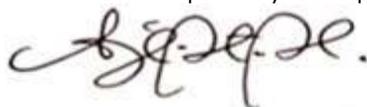
Por lo que se requerirá a la parte actora para que surta la notificación personal del demandado, conforme lo establecen los artículos 292 y SS del C.G.P., esto es, el envío de citación para notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

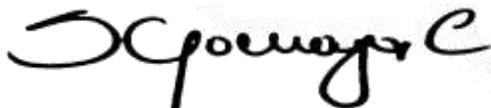
RESUELVE

1. No acceder a seguir adelante la ejecución en el presente proceso, hasta tanto el actor cumpla con la carga de notificar en debida forma al demandado referenciado, esto es, envío de citación para notificación personal y notificación por aviso, en los términos establecidos en los artículos 292 y SS del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>073</b></p> <p>SOLEDAD, <b>SEPTIEMBRE 2 DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---